



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43-91 Piso 4º

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00213-00
Accionante: Gabriel Antonio Alvarado Alvarado
Accionado: Nueva EPS S.A.
Acción: Tutela

Auto por medio del cual se hace un requerimiento

Estando al Despacho el expediente de la referencia y previo a emitir un pronunciamiento de fondo, se hace necesario requerir al **Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E.**, con el fin de que en el término de **12 horas**:

1. Informe desde cuando viene brindando atención médica al señor Gabriel Antonio Alvarado Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.159.052.
2. Certifique si la atención brindada así como la orden médica expedida el 27 de julio de la presente anualidad e identificada con el número 5320409 suscrita por el Médico Especialista en Oncología Fernando Contreras Mejía adscrito al Instituto Nacional de Cancerología y mediante la que se ordenó el suministro de un concentrador portátil de oxígeno al señor Gabriel Alvarado; obedecen a algún convenio o se encuentran dentro de la red de prestadores de servicio de salud de la Nueva EPS S.A.; de ser así, identificarlo señalando la fecha de su suscripción y la prestación de los servicios de salud cubiertos por el mismo.
3. En el evento, que la atención brindada al señor Gabriel Alvarado obedezca a la prestación de servicios médicos en forma particular, certificar dicha circunstancia.

Para cumplimiento de lo anterior, por Secretaría del Despacho líbrese el respectivo requerimiento y remítase por correo electrónico, advirtiéndose que la respuesta deberá ser allegada en el plazo máximo de **doce (12) horas** al correo electrónico de notificaciones del Despacho.

CÚMPLASE.



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

VASL

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd079e187677328da5d6ce670d0bf3a223cc9fdc258b4dda33dd6eaa16886f22**
Documento generado en 16/09/2020 02:38:01 p.m.

Radicación No. 2018-00170
Tutela
Accionante: Juan de Jesús Rodríguez Cruz
Accionado: UARIV
Auto: Auto que Requiere